



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 77 De Martes, 24 De Mayo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220024400	Otros Procesos Y Actuaciones	Andrea Sanchez Sarante	Jesus Moises Castillo	23/05/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - 1. Inadmitir La Demanda Ejecutiva De Alimentos Presentada Por Andreacarolina Sanchez Zarante Contra Jesus Alberto Moises Castillo. 2. Concédase El Término De Cinco (5) Días Al Demandante, A Fin De Quesubsane Los Defectos Indicados En La Parte Motiva De Esta Providencia, So Pena Deque Dicha Demanda Sea Rechazada.

Número de Registros: 20

En la fecha martes, 24 de mayo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

c72739d8-fac9-47a9-a638-a70a58f066ee



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 77 De Martes, 24 De Mayo De 2022



13001311000120220024100	Otros Procesos Y Actuaciones	Maria Tatiana Herrera Giraldo	Guillermo Leon Puello Lopez	20/05/2022	Auto Admite - Auto Avoca - 1. Avóquese El Conocimiento De La Apelación De Resolución, Proferida Por La Comisaria De Familia De La Casa De Justicia De Canapote, Al Interior Del Proceso De Violencia Intrafamiliar De Genero, Sin Advertirse La Necesidad De Decretar Más Pruebas.2. Por Secretaria, Comuníquese De Ello A La Comisaría De Familia De La Casa De Justicia De Canapote, Así Como A Los Señores Maria Tatiana Herrera Giraldo Y Guillermo Leon Puello Lopez, E Ingrese Al Despacho Para Su Resolución.
-------------------------	------------------------------	-------------------------------	-----------------------------	------------	---

Número de Registros: 20

En la fecha martes, 24 de mayo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

c72739d8-fac9-47a9-a638-a70a58f066ee



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 77 De Martes, 24 De Mayo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220024700	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Jaime Jacinto Sabalza Morelos Y Otro		23/05/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - 1. Inadmitir La Demanda De Cesacion De Los Efectos Civiles De Matrimonioreligioso Presentada Por Jaime Jacinto Sabalza Morelos Y Natalia De Jesussanchez Torreglosa. 2. Concédase El Término De Cinco (5) Días A Los Demandantes, A Fin De Quesubsanen Los Defectos Indicados En La Parte Motiva De Esta Providencia, So Penade Que Dicha Demanda Sea Rechazada.

Número de Registros: 20

En la fecha martes, 24 de mayo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

c72739d8-fac9-47a9-a638-a70a58f066ee



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 77 De Martes, 24 De Mayo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220024000	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Ligia Morelo Morelo Y Otros	Franquis Quintana Morelos Qepd, Angelmina Quintana Morelos	20/05/2022	Auto Rechaza De Plano - 1. Rechazar, Por Falta De Competencia, La Demanda De Sucesión Intestada Delcausante Franquis Quintana Morelos, Presentada Por Angelmina Quintanamoelos Y Otros, A Través De Apoderado Judicial. 2. Por Secretaría, A Través De La Plataforma Tyba O El Medio Exeditocorrespondiente, Remítase Dicha Demanda A La Oficina Judicial, A Fin De Que Searepartida Entre Los Jueces Civiles Municipales De Cartagena.

Número de Registros: 20

En la fecha martes, 24 de mayo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

c72739d8-fac9-47a9-a638-a70a58f066ee



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 77 De Martes, 24 De Mayo De 2022



13001311000120220024900	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Carlos Guillermo Daza Moscote		23/05/2022	Auto Decide - 1. Aceptar El Retiro De La Demanda De Sucesión Intestada De La Causante Ilvaelena Daza Orcasita. 2. Por Secretaria, En Caso De Que La Parte Demandante Insista En El Retiroelectrónico, Hágase El Reenvío Correspondiente De La Misma.
13001311000120220023900	Procesos Ejecutivos		Juan Carlos Hoayeck Castellanos, Sofia Hoayeck Rodriguez	20/05/2022	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago - 1. Librar Mandamiento Ejecutivo O De Pago En Favor De La Joven Sofia Hoayeckrodriguez, Contra El Señor Juan Carlos Hoayeck Castellanos, Por La Suma Deveintidós Millones Ochocientos Treinta Y Siete Mil Doscientos Cuatro Pesos

Número de Registros: 20

En la fecha martes, 24 de mayo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

c72739d8-fac9-47a9-a638-a70a58f066ee



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 77 De Martes, 24 De Mayo De 2022



Mcte(22837.204,Oo). Dicho Mandamiento Ejecutivo, Comprende Los Intereses Legales del 0.5 Que En Lo Sucesivo Se Causen Sobre Las Cuotas Vencidas; Suma Que Elejecutado Deberá Pagar Dentro De Los Cinco (5) Días Siguiendo A La Notificación Del presente Proveído. De Igual Manera, También Comprende Las Cuotas Alimentarias Que En Lo Sucesivo Se causen Durante El Desarrollo Del Proceso, Las Cuales Deberán Ser Canceladas Por El demandado, Dentro De Los Cinco (5) Días Siguiendo Al Respectivo Vencimiento. 2. Decrétese Medida Cautelar De

Número de Registros: 20

En la fecha martes, 24 de mayo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

c72739d8-fac9-47a9-a638-a70a58f066ee



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 77 De Martes, 24 De Mayo De 2022



Embargo Sobre Las  
Cuentas De Ahorros,  
Corrientes, Cdts Y Demás  
Productos Financieros Que  
Pudiera Tener El Señor  
Juan Carlos Hoayeck  
Castellanos En Las  
Diferentes Bancarias Del  
País. Líbrese Y Remítanse  
Los oficios  
Correspondientes.3.  
Notifíquese Esta  
Providencia,  
Personalmente O Por  
Correo Electrónico  
Aldemandado, Señor Juan  
Carlos Hoayeck  
Castellanos, Haciéndole  
Entrega Decopia De La  
Demanda Y Sus Anexos,  
Confiriéndosele Traslado  
Por El Término Legal  
Dediez (10) Días.4.

Número de Registros: 20

En la fecha martes, 24 de mayo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

c72739d8-fac9-47a9-a638-a70a58f066ee



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 77 De Martes, 24 De Mayo De 2022



					Concédase El Amparo De Pobreza Solicitado Por La Demandante Por Intermedio Dela Defensora Publica De La Defensoría Del Pueblo Regional - Bolívar.5. Aceptese La Renuncia Presentada Por La Defensora Publica Tania Marcela Bolívarmartinez Al Cargo De Apoderada Judicial Que Le Fue Otorgado Por La Partedemandante.
13001311000120220017700	Procesos Verbales		Cindy Villarreal Torres, Luis Carlos Doria Chavez	19/05/2022	Auto Admite - Auto Avoca
13001311000120220017600	Procesos Verbales	Gloria Cecilia Aristizabal Lopez	Jose Herrera Giraldo	19/05/2022	Auto Admite - Auto Avoca

Número de Registros: 20

En la fecha martes, 24 de mayo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

c72739d8-fac9-47a9-a638-a70a58f066ee



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 77 De Martes, 24 De Mayo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220024200	Procesos Verbales	Aris Jose Camacho Villamil	Patricia Del Carmen Araque Lara	20/05/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - 1. Inadmitir La Demanda De Cesacion De Los Efectos Civiles De Matrimonio Civilpresentada Por Aris Jose Camacho Villamil Contra Patricia Del Carmenaraque Lara. 2. Concédase El Término De Cinco (5) Días Al Demandante, A Fin De Quesubsane Los Defectos Indicados En La Parte Motiva De Esta Providencia, So Pena Deque Dicha Demanda Sea Rechazada.

Número de Registros: 20

En la fecha martes, 24 de mayo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

c72739d8-fac9-47a9-a638-a70a58f066ee



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 77 De Martes, 24 De Mayo De 2022



13001311000120220025000	Procesos Verbales	Berlys Patricia Torres Martinez	Aldris Morales Torres	23/05/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - 1. Inadmitir La Demanda De Investigación De La Paternidad Presentada Por Berlyspatricia Torres Martinez Contra Aldris Morales Torres.2. Concédase El Término De Cinco (5) Días A La Demandante, A Fin De Que Subsanelos Defectos Indicados En La Parte Motiva De Esta Providencia, So Pena De Quedicha Demanda Sea Rechazada.
13001311000120220024500	Procesos Verbales	Leidis Muñoz Vergara	Octavio Mendoza Hernandez, Ismael Escobar Castillo	23/05/2022	Auto Admite - Auto Avoca - 1. Admitir La Demanda De Investigación De Paternidad Promovida Por Leidismuñoz Vergara, A Favor Del Niño E.D.M.M.,

Número de Registros: 20

En la fecha martes, 24 de mayo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

c72739d8-fac9-47a9-a638-a70a58f066ee



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 77 De Martes, 24 De Mayo De 2022



Contra Octavio  
Mendozahernandez E  
Ismael Escobar Castillo.2.  
Notifíquese La Presente  
Providencia Por Correo  
Electrónico O Físico,  
Según El caso Y Conforme  
A Lo Previsto En El  
Decreto 806 De 2020, A  
Los Demandados, Y  
Córrasele Traslado, Por El  
Término De Veinte (20)  
Días, De La Demanda Y  
Susanexos. De La Misma  
Manera, Notifíquese Al  
Defensor O Defensora De  
Familia.3. Ordenar La  
Práctica De La Prueba De  
Adn Al Niño E.D.M.M. Y A  
Los Señores Octavio  
Mendoza Hernandez E  
Ismael Escobar Castillo.  
Para Tal Fin, Ofíciase Al

Número de Registros: 20

En la fecha martes, 24 de mayo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

c72739d8-fac9-47a9-a638-a70a58f066ee



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 77 De Martes, 24 De Mayo De 2022



Instituto Nacional De  
Medicina Legal Y Ciencias  
Forenses.4. Concédase El  
Amparo De Pobreza  
Solicitado Por La  
Demandante Porintermedio  
De La Defensora Publica  
De La Defensoría Del  
Pueblo Regional -Bolívar.5.  
Acéptese La Renuncia  
Presentada Por La  
Defensora Publica Tania  
Marcelabolívar Martinez Al  
Cargo De Apoderada  
Judicial Que Le Fue  
Otorgado Por Laparte  
Demandante

Número de Registros: 20

En la fecha martes, 24 de mayo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

c72739d8-fac9-47a9-a638-a70a58f066ee



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 77 De Martes, 24 De Mayo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120160038100	Procesos Verbales Sumarios	Gennys Gutierrez Jerez	Fabian Alonso Fortich Madera	18/05/2022	Auto Ordena - 1.- Da Respuesta Al Pagador De Cremil. Informándole Que El Embargo En La actualidad Se Encuentra Vigente En Monto De Un 30 Del Salario Mínimo Legal mensual Vigente Que Perciba El Demandado, Por Lo Que Debe Hacer Los Respectivos descuentos. 2.- Requerir A La Demandante Para Que Proceda A Notificar Al Demandado Del presente Proceso.

Número de Registros: 20

En la fecha martes, 24 de mayo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

c72739d8-fac9-47a9-a638-a70a58f066ee



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 77 De Martes, 24 De Mayo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120190024300	Procesos Verbales Sumarios	Irina Colombo Jimenez	Orlando Puello Castro	18/05/2022	Auto Requiere - Requerir, Al Cajero Pagador De Colpensiones. Para Que Informe Este Despacho Si El Demandado Señor Orlando Puello Castro, Se Encuentradisfrutando De La Pensión, En Caso Afirmativo Se Le Comunica Que Mediantesentencia De Fecha 19 De Julio De 2019, Se Condenó A Pagar Alimentos Definitivosen Cuantía Equivalente A Un 30 De La Pensión Y Prima. Ofíciese.

Número de Registros: 20

En la fecha martes, 24 de mayo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

c72739d8-fac9-47a9-a638-a70a58f066ee



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 77 De Martes, 24 De Mayo De 2022



13001311000120100040200	Procesos Verbales Sumarios	Jose Maria Dominguez Mendoza	Luz Marina Moron Cabrera	16/05/2022	Auto Ordena - 1.- Da Respuesta Al Pagador De Cremil. Informándole Que El Embargo En La actualidad Se Encuentra Vigente En Monto De Un 30 Del Salario Mínimo Legalmensual Vigente Que Perciba El Demandado, Por Lo Que Debe Hacer Los Respectivos descuentos.2.- Requerir A La Demandante Para Que Proceda A Notificar Al Demandado Del presente Proceso.
13001311000120160055400	Procesos Verbales Sumarios	Ludys Escorcia Redondo	Alfredo Rafael Sierra Guzman	20/05/2022	Auto Decide
13001311000120130012600	Procesos Verbales Sumarios	Mery Lucy Florez Rojas	Royman Herrera Correa	19/05/2022	Auto Ordena - 1.-Requerir, Al Cajero Pagador Del Colegio Comfamiliar, Para

Número de Registros: 20

En la fecha martes, 24 de mayo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

c72739d8-fac9-47a9-a638-a70a58f066ee



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 77 De Martes, 24 De Mayo De 2022



Que Explique Enel Menor  
Tiempo Posible, Previo A  
Abrir Incidente De Sanción  
En Su Contra, Delporqué  
No Le Da Estricto  
Cumplimiento A La Orden  
De Embargo Que Existe  
Contra Eldemandado, Esto  
Es Realizar Los  
Descuentos Los 5 Primeros  
Días De Cada Mes.2.-  
Informe El Cajero Pagador  
Del Colegio Comfamiliar Si  
Ha Realizado Eldescuento  
De La Cuota Alimentaria  
Cada Que Finaliza El  
Contrato, De Ser Así Por  
Quévalor Lo Hace Y Si  
Realiza Los Descuentos  
Del 37,5 Por Concepto De  
Cesantías Deldemandado  
O Le Son Entregados En  
Totalidad A Éste.Ofíciase

Número de Registros: 20

En la fecha martes, 24 de mayo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

c72739d8-fac9-47a9-a638-a70a58f066ee



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 77 De Martes, 24 De Mayo De 2022



En Tal Sentido,  
Previendo Al Cajero  
Tesorero De Comfamiliar  
Sobreapertura De  
Incidente, De No Hacer Los  
Descuentos  
Oportunamente. Así Como  
Proceda A Suministrar La  
Información Solicitada Por  
La Togada.

Número de Registros: 20

En la fecha martes, 24 de mayo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

c72739d8-fac9-47a9-a638-a70a58f066ee



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 77 De Martes, 24 De Mayo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120070005000	Procesos Verbales Sumarios	Ovedis Ester Pajaro Villadiego	Amaury Enrique Perez Florez	16/05/2022	Auto Ordena - 1.-Oficiar, Al Cajero Pagador De Fopep, Para Que En Un Tiempo No Superior A Cinco5 Días Envié Los Dineros Descontado Al Demandado Señor Amaury Enrrique Perezflorez, Al Banco Agrario De Esta Ciudad A Nombre De Este Juzgado, Toda Vez Queel Demandado Manifiesta Que La Demandante Falleció Desde El 31 De Marzo De2020.
13001311000120030015000	Procesos Verbales Sumarios	Carmen Lucia Tapias Barreto	Idael Betacourt Parra	11/05/2022	Auto Levanta Medidas Cautelares

Número de Registros: 20

En la fecha martes, 24 de mayo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

c72739d8-fac9-47a9-a638-a70a58f066ee



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 77 De Martes, 24 De Mayo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220024600	Procesos Verbales Sumarios	Maria Camila Cuentas Marrugo	Rony Daniel Valencia Bello	23/05/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - 1. Inadmitir La Demanda De Alimentos De Menor De Edad Presentada Pormaria Camila Marrugo Cuentas Contra Rony Danue Valencia Bello. 2. Concédase El Término De Cinco (5) Días A La Demandante, A Fin De Quesubsane Los Defectos Indicados En La Parte Motiva De Esta Providencia, So Pena Deque Dicha Demanda Sea Rechazada.
13001311000120220026500	Tutela	Hernando Enrique Sarmiento Castellon	La Nueva Eps..	23/05/2022	Auto Admite

Número de Registros: 20

En la fecha martes, 24 de mayo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

c72739d8-fac9-47a9-a638-a70a58f066ee



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 77 De Martes, 24 De Mayo De 2022



Número de Registros: 20

En la fecha martes, 24 de mayo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

c72739d8-fac9-47a9-a638-a70a58f066ee



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 77 De Martes, 24 De Mayo De 2022



Número de Registros: 20

En la fecha martes, 24 de mayo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

c72739d8-fac9-47a9-a638-a70a58f066ee



**RADICACIÓN:** 13001-31-10-001-2022-00265-00

**TIPO DE PROCESO:** ACCIÓN DE TUTELA

**ACCIONANTE:** SILVIA ARISMENDI en calidad de agente oficiosa del Sr. HERNANDO SARMIENTO CASTELLON

**ACCIONADO:** NUEVA E.P.S.

**DERECHO FUNDAMENTAL:** SALUD, VIDA DIGNA

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Jueza a su despacho la acción de tutela de la referencia, la cual nos fue repartida a través de oficina judicial, para lo pertinente. Sírvase proveer. Cartagena, 23 de mayo de 2022.

**THOMAS TAYLOR JAY  
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA – veintitrés (23) de mayo de 2022.**

Constatado el reparto que bajo el radicado de la referencia nos fue allegado por parte de Oficina Judicial, se procede con la revisión preliminar de rigor, la cual permite establecer que cumple con los requisitos formales para su admisión.

Por consiguiente, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMÍTASE la acción de tutela presentada por SILVIA ARISMENDI en calidad de agente oficiosa del Sr. HERNANDO SARMIENTO CASTELLON contra la NUEVA E.P.S.

**SEGUNDO:** De la anterior solicitud de amparo constitucional, córrase traslado, por el término de dos (2) días, a las entidades accionadas, a fin de que se sirvan rendir un breve informe o efectúen sus descargos en torno a los hechos en que se funda dicha acción de tutela.

**TERCERO:** Por Secretaría y utilizando el medio más expedito, notifíquese a las partes aquí intervinientes.

#### **○ NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

• **ANA ELVIRA ESCOBAR**

• **Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**  
Cartagena de Indias – Bolívar  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RAD No. 13001-31-10-001-2022-00241-00**

**REF: APELACION DE RESOLUCION-PROCESO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE GENERO**

**ORIGEN: COMISARIA DE FAMILIA DE LA CASA DE JUSTICIA DE CANAPOTE**

**DENUNCIANTE: MARIA TATIANA HERRERA GIRALDO**

**DENUNCIADO: GUILLERMO LEON PUELLO LOPEZ**

**Constancia secretarial:** 20 de mayo de 2022, pasa al despacho la Apelación de la referencia, informándole que se encuentra para avocar su conocimiento. Sírvase proveer.

**THOMAS G. TAYLOR JAY**

**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA.-** veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho el recurso de apelación de resolución en contra de lo resuelto en acta de audiencia definitiva, dentro del proceso de violencia intrafamiliar bajo Rad. No. 755-2021 proferida en audiencia por la Comisaría de Familia de la Casa de Justicia de Canapote, la cual luego de verificar haber sido apelada y sustentada en audiencia, por parte de los apelantes, este Despacho procederá a avocar el conocimiento de esta, dando aplicabilidad a las normas procedimentales que para la impugnación de tutela prevé el Decreto 2591 de 1991.

En atención a lo anteriormente expuestos, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

**RESUELVE:**

**1º. Avóquese** el conocimiento de la APELACIÓN DE RESOLUCIÓN, proferida por la COMISARIA DE FAMILIA DE LA CASA DE JUSTICIA DE CANAPOTE, al interior del proceso de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE GENERO, sin advertirse la necesidad de decretar más pruebas.

**2º.** Por secretaría, comuníquese de ello a la Comisaría de Familia de la Casa de Justicia de Canapote, así como a los señores MARIA TATIANA HERRERA GIRALDO y GUILLERMO LEON PUELLO LOPEZ, e ingrese al despacho para su resolución.

○ **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ELVIRA ESCOBAR**

**Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena**

a

M.C.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA**  
Cartagena de Indias – Bolívar  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RAD No. 13001-31-10-001-2022-00244-00**  
**PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**DEMANDANTE: ANDREA CAROLINA SANCHEZ ZARANTE**  
**DEMANDADO: JESUS ALBERTO MOISES CASTILLO**

**Constancia secretarial:** 23 de mayo de 2022, pasa al despacho la presente demanda ejecutiva de alimentos, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

**THOMAS G. TAYLOR JAY**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA.-** veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda ejecutiva de alimentos de la referencia, el Despacho advierte que, la misma adolece de los siguientes defectos:

- a. No se aporta la liquidación clara, mes a mes, de todo lo que, según se afirma, adeuda el demandado.
- b. La apoderada judicial de la demandante, carece de correo electrónico registrado en la plataforma Sirna, desatendiéndose con ello lo ordenado en el Decreto 806 de 2020.
- c. El poder no cumple con los requisitos previstos en el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020, pues no se allegan las constancias correspondientes de que aquel hubiere sido otorgado por correo electrónico.

En atención a los defectos antes expuestos, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

**RESUELVE:**

**1º.** Inadmitir la demanda **Ejecutiva de Alimentos** presentada por ANDREA CAROLINA SANCHEZ ZARANTE contra JESUS ALBERTO MOISES CASTILLO.

**2º.** Concédase el término de cinco (5) días al demandante, a fin de que subsane los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, so pena de que dicha demanda sea rechazada.

**Notifíquese y cúmplase**

**ANA ELVIRA ESCOBAR**  
**Juez Primero de Familia de Cartagena**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA**  
Cartagena de Indias – Bolívar  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RAD No. 13001-31-10-001-2022-00247-00**

**PROCESO DIVORCIO MUTUO ACUERDO**

**DEMANDANTES: JAIME JACINTO SABALZA MORELOS y NATALIA DE JESUS SANCHEZ TORREGLOSA**

**Constancia secretarial:** 23 de mayo de 2022, pasa al despacho la presente demanda de divorcio de mutuo acuerdo, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

**THOMAS G. TAYLOR JAY**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA.-** veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de Divorcio de mutuo acuerdo de la referencia, el Despacho advierte que, la misma adolece de los siguientes defectos:

- a. El apoderado judicial de la demandante, carece de correo electrónico registrado en la plataforma Sirna, desatendiéndose con ello lo ordenado en el Decreto 806 de 2020.
- b. No se informa donde fue el último domicilio común de los cónyuges.
- c. El poder no trae consigo correo electrónico del apoderado el cual debe coincidir con el registrado en la plataforma SIRNA.

En atención a los defectos antes expuestos, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

**RESUELVE:**

**1º.** Inadmitir la demanda de **Cesacion de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso** presentada por JAIME JACINTO SABALZA MORELOS y NATALIA DE JESUS SANCHEZ TORREGLOSA.

**2º.** Concédase el término de cinco (5) días a los demandantes, a fin de que subsanen los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, so pena de que dicha demanda sea rechazada.

**Notifíquese y cúmplase**

**ANA ELVIRA ESCOBAR**  
**Juez Primero de Familia de Cartagena**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA**  
Cartagena de Indias – Bolívar  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RAD No. 13001-31-10-001-2022-00246-00**  
**PROCESO ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD**  
**DEMANDANTE: MARIA CAMILA MARRUGO CUENTAS**  
**DEMANDADO: RONY DANIEL VALENCIA BELLO**

**Constancia secretarial:** 23 de mayo de 2022, pasa al despacho la presente demanda de alimentos, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

**THOMAS G. TAYLOR JAY**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA.-** veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de alimentos de la referencia, el Despacho advierte que la misma adolece de los siguientes defectos:

- a. No se aporta el Registro Civil de Nacimiento de la niña R.S.V.C., donde conste el reconocimiento del demandado como padre.
- b. No se allegaron las constancias de remisión de copia de la demanda y anexos al demandado, tal y como lo sugiere el Decreto 806 de 2020.

En atención a los defectos antes expuestos, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

**RESUELVE:**

**1º.** Inadmitir la demanda de **Alimentos de Menor de Edad** presentada por MARIA CAMILA MARRUGO CUENTAS contra RONY DANUE VALENCIA BELLO.

**2º.** Concédase el término de cinco (5) días a la demandante, a fin de que subsane los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, so pena de que dicha demanda sea rechazada.

**Notifíquese y cúmplase**

**ANA ELVIRA ESCOBAR**  
**Juez Primero de Familia de Cartagena**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA**  
Cartagena de Indias – Bolívar  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RAD No. 13001-31-10-001-2022-00242-00**  
**PROCESO DIVORCIO CONTENCIOSO**  
**DEMANDANTE: ARIS JOSE CAMACHO VILLAMIL**  
**DEMANDADO: PATRICIA DEL CARMEN ARAQUE LARA**

**Constancia secretarial:** 20 de mayo de 2022, pasa al despacho la presente demanda de divorcio, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

**THOMAS G. TAYLOR JAY**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA.**- veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de Divorcio de la referencia, el Despacho advierte que, la misma adolece de los siguientes defectos:

- a. El apoderado judicial de la demandante, carece de correo electrónico registrado en la plataforma Sirna, desatendiéndose con ello lo ordenado en el Decreto 806 de 2020.
- b. El poder no cumple con los requisitos previstos en el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020, pues no se allegan las constancias correspondientes de que aquel hubiere sido otorgado por correo electrónico.

Aunado a ello, dicho poder no trae consigo correo electrónico del apoderado el cual debe coincidir con el registrado en la plataforma SIRNA.

En atención a los defectos antes expuestos, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

**RESUELVE:**

**1º.** Inadmitir la demanda de **Cesacion de los Efectos Civiles de Matrimonio Civil** presentada por ARIS JOSE CAMACHO VILLAMIL contra PATRICIA DEL CARMEN ARAQUE LARA.

**2º.** Concédase el término de cinco (5) días al demandante, a fin de que subsane los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, so pena de que dicha demanda sea rechazada.

**Notifíquese y cúmplase**

**ANA ELVIRA ESCOBAR**  
**Juez Primero de Familia de Cartagena**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA**  
Cartagena de Indias – Bolívar  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RAD No. 13001-31-10-001-2022-00250-00**  
**PROCESO INVESTIGACION DE PATERNIDAD**  
**DEMANDANTE: BERLYS PATRICIA TORRES MARTINEZ**  
**DEMANDADO: ALDRIS MORALES TORRES**

**Constancia secretarial:** 23 de mayo de 2022, pasa al despacho la presente demanda de Investigación de la Paternidad, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

**THOMAS G. TAYLOR JAY**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA.-** veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de investigación de la paternidad de la referencia, el Despacho advierte que no se allegaron las constancias de remisión de copia de la demanda y anexos al demandado, tal y como lo sugiere el Decreto 806 de 2020.

En atención a los defectos antes expuestos, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

**RESUELVE:**

**1º.** Inadmitir la demanda de **Investigación de la Paternidad** presentada por BERLYS PATRICIA TORRES MARTINEZ contra ALDRIS MORALES TORRES.

**2º.** Concédase el término de cinco (5) días a la demandante, a fin de que subsane los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, so pena de que dicha demanda sea rechazada.

**Notifíquese y cúmplase**

**ANA ELVIRA ESCOBAR**  
**Juez Primero de Familia de Cartagena**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**CARTAGENA, D. T. y C.**  
*Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214*  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**RADICACIÓN:** 13001-31-10-001-2007-00050-00  
**TIPO DE PROCESO:** DE ALIMENTOS  
**DEMANDANTE:** OVEIDIS ESTHER PAJARO VILLADIEGO  
**DEMANDADO:** AMAURY ENRRIQUE PEREZ FLOREZ

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Jueza a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial que antecede. Sírvase proveer.

THOMAS TAYLOR JAY  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA-** Cartagena de Indias, D. T. y C., mayo diez (16) de dos mil veintidós (2022). -

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado advierte que el demandado en este proceso se oficie al pagador de FOPEP, para que envíe los dineros que ha descontado al demandado señor AMAURY ENRRIQUE PEREZ FLOREZ, AL Banco Agrario de esta ciudad a nombre del Juzgado Primero de Familia de Cartagena, en un tiempo no superior de cinco 5 días, ya que el demandado manifiesta que la demandante falleció. Oficiése.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena.

**RESUELVE:**

1.-OFICIAR, al cajero pagador de FOPEP, para que en un tiempo no superior a cinco 5 días envíe los dineros descontado al demandado señor AMAURY ENRRIQUE PEREZ FLOREZ, al Banco Agrario de esta ciudad a nombre de este juzgado, toda vez que el demandado manifiesta que la demandante falleció desde el 31 de marzo de 2020.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ELVIRA ESCOBAR**  
**JUEZ**

CG



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
CARTAGENA, D. T. y C.**

*Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214*

[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**RADICACIÓN:** 13001-31-10-001-2013-00-126-00

**TIPO DE PROCESO:** DE ALIMENTOS.

**DEMANDANTE:** MERY LUCY FLOREZ ROJA

**DEMANDADO:** ROYMAN HERRERA CORREA

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Jueza a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial que antecede. Sírvase proveer. Cartagena, 19 de mayo de 2022.

THOMAS TAYLOR JAY  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA-** Cartagena de Indias, D. T. y C., mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022). -

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado advierte que la apoderada de la demandante solicita se abra Incidente de sanción al pagador del COLEGIO COMFAMILIAR, por descuentos extemporáneos que incluso se acumulan 2 meses; el despacho previo a dar apertura incidente requerirá al pagador para que explique los motivos que tiene para consignar los descuentos de la cuota alimentaria que le hace al demandado señor ROYMAN HERRERA CORREA, en forma extemporánea, así como proceda a suministrar información sobre los descuentos, a lo cual se accederá.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena.

**RESUELVE:**

1.-REQUERIR, al cajero pagador del COLEGIO COMFAMILIAR, para que explique en el menor tiempo posible, previo a abrir Incidente de sanción en su contra, del porqué no le da estricto cumplimiento a la orden de embargo que existe contra el demandado, esto es realizar los descuentos los 5 primeros días de cada mes.

2.- INFORME el cajero pagador del COLEGIO COMFAMILIAR si ha realizado el descuento de la cuota alimentaria cada que finaliza el contrato, de ser así por qué valor lo hace y si realiza los descuentos del 37,5 por concepto de Cesantías del demandado o le son entregados en totalidad a éste.

Oficiese en tal sentido, previniendo al cajero/ tesorero de COMFAMILIAR sobre apertura de Incidente, de no hacer los descuentos oportunamente.

Así como proceda a suministrar la información solicitada por la togada.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ELVIRA ESCOBAR**

**Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
CARTAGENA, D. T. y C.  
*Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214*  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA**  
Cartagena de Indias – Bolívar  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RAD No. 13001-31-10-001-2022-00240-00**

**PROCESO SUCESION INTESTADA**

**DEMANDANTES: ANGELMINA QUINTANA MORELOS y OTROS**

**CAUSANTE: FRANQUIS QUINTANA MORELOS**

**Constancia secretarial:** 20 de mayo de 2022, pasa al despacho la presente demanda de Sucesión Intestada, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

**THOMAS G. TAYLOR JAY**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA.**- veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Al efectuarse el estudio preliminar de rigor, se advierte que, en la demanda de sucesión de la referencia, se indica expresamente que, "EL TOTAL DEL ACTIVO SUCESORAL [es]... de \$ 100.000.00."

En atención a esa circunstancia, el Juzgado, con apoyo en el numeral 2 del art. 17 del C. G. del P., declarará la falta de competencia para conocer la demanda de sucesión en cuestión, ya que el valor de los bienes relictos indicados en ésta por los demandantes, es de menor cuantía, por lo que el funcionario judicial con competencia para ello lo es el Juez Civil Municipal de Cartagena.

En virtud de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

**RESUELVE:**

**1º.** Rechazar, por falta de competencia, la demanda de Sucesión Intestada del Causante FRANQUIS QUINTANA MORELOS, presentada por ANGELMINA QUINTANA MOELOS y OTROS, a través de apoderado judicial.

**2º.** Por Secretaría, a través de la plataforma Tyba o el medio expedito correspondiente, remítase dicha demanda a la Oficina Judicial, a fin de que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de Cartagena.

**Notifíquese y cúmplase**

**ANA ELVIRA ESCOBAR**  
**Juez Primero de Familia de Cartagena**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA**  
Cartagena de Indias – Bolívar  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RAD No. 13001-31-10-001-2022-00249-00**  
**PROCESO DE SUCESION INTESTADA**  
**DEMANDANTE: CARLOS GUILLERMO DAZA MOSCOTE**  
**CAUSANTE: ILVA ELENA DAZA ORCASITA**

**Constancia secretarial:** 23 de mayo de 2022, pasa al despacho la presente demanda de Sucesión Intestada, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de retiro. Sírvase proveer.

**THOMAS G. TAYLOR JAY**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA.** - veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la solicitud de retiro de la demanda de sucesión de la referencia, enviada por el apoderado judicial del demandante, al correo institucional del juzgado, advierte el Despacho, que lo petitionado se ajusta a lo previsto en el art. 92 del C.G. del P.

Por todo lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

**RESUELVE:**

**1º.** Aceptar el retiro de la demanda de sucesión intestada de la causante ILVA ELENA DAZA ORCASITA.

**2º.** Por secretaría, en caso de que la parte demandante insista en el retiro electrónico, hágase el reenvío correspondiente de la misma.

**Notifíquese y cúmplase**

**ANA ELVIRA ESCOBAR**  
**Juez Primero de Familia de Cartagena**



**RADICADO: 13001-31-10-001-2022-00239-00**  
**PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MAYORES**  
**DEMANDANTE: SOFIA HOAYECK RODRIGUEZ**  
**DEMANDADO: JUAN CARLOS JOAYECK CASTELLANOS**

**Constancia secretarial:** 20 de mayo de 2022. Pasa al despacho la presente demanda Ejecutivo de Alimentos, informándole que se encuentra pendiente resolver su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

**THOMAS G. TAYLOR JAY**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA-** veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

Se encuentra al Despacho la presente demanda Ejecutiva de Alimentos, en el que se advierte que la demandante, a través de apoderado judicial, solicita que se libere mandamiento de pago contra el demandado, por el incumplimiento de la cuota alimentaria fijada a cargo del ejecutado en acta de conciliación de fecha 1 de octubre de 2002, la cual fue suscrita ante La Comisaría Once Distrital de Familia.

Ahora, como quiera que el art. 422 del C. G. del P., precisa que los documentos que provengan del deudor o de su causante y que contengan una obligación clara, expresa y exigible son susceptibles de ejecución, y considerando que, el documento allegado con la demanda cumple con las exigencias aludidas.

De otra arista, observa el Despacho que la Defensora Publica Tania Marcel Bolívar Martinez, a través de escrito enviado al correo institucional del Juzgado, manifiesta que renuncia al poder conferido por la demandante.

Por todo lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

#### **RESUELVE**

- 1. Librar mandamiento ejecutivo o de pago** en favor de la joven SOFIA HOAYECK RODRIGUEZ, contra el señor JUAN CARLOS HOAYECK CASTELLANOS, por la suma de **veintidós millones ochocientos treinta y siete mil doscientos cuatro pesos M/CTE (\$22'837.204,00)**. Dicho mandamiento ejecutivo, **comprende** los intereses legales del 0.5% que en lo sucesivo se causen sobre las cuotas vencidas; suma que el ejecutado deberá pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído.

De igual manera, **también comprende** las cuotas alimentarias que **en lo sucesivo se causen durante el desarrollo del proceso**, las cuales deberán ser canceladas por el demandado, dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

- 2. DECRETESE** medida cautelar de embargo sobre las cuentas de ahorros, corrientes, CDT's y demás productos financieros que pudiera tener el Señor JUAN CARLOS HOAYECK CASTELLANOS en las diferentes bancarias del país. Librese y remítanse los oficios correspondientes.
- 3. NOTIFÍQUESE** esta providencia, personalmente o por correo electrónico al demandado, señor JUAN CARLOS HOAYECK CASTELLANOS, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, confiriéndosele traslado por el término legal de diez (10) días.
- 4. Concédase** el amparo de pobreza solicitado por la demandante por intermedio de la Defensora Publica de la Defensoría del Pueblo Regional - Bolívar.
- 5. Aceptese** la renuncia presentada por la Defensora Publica Tania Marcela Bolívar Martinez al cargo de apoderada judicial que le fue otorgado por la parte demandante.

**Notifíquese y cúmplase**

**ANA ELVIRA ESCOBAR**  
**Juez Primero de Familia de Cartagena**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**  
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214  
[j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**PROCESO: OFRECIMIENTO ALIMENTOS PARA MAYORES**

**Radicado: 130013110001-2010-00-402-00**

**DEMANDANTE: LUZ MARINA MORON CABRERA**

**DEMANDADO: JOSE DOMINGUEZ MENDOZA**

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente negocio informándole que el demandado presentas escrito, mediante el cual autoriza a la señora LUZ MARINA MORON CABRERA, para el cobro de los depósitos a su nombre. Cartagena de Indias, 16 de mayo 2022

THOMAS G. TAYLOR JAY  
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Mayo dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Al momento de atender solicitud del demandado, revisado el expediente se encuentra que el presente proceso fue dado por terminado mediante providencia fechada 29 de noviembre de 2018, procediendo a levantar las medidas cautelares decretadas contra el demandado, ordenando el archivo definitivo del expediente.

Sin embargo, nunca fue retirado el oficio de Desembargo por lo cual a la fecha no se ha cumplido lo ordenado por el despacho, circunstancia que ha permitido que se sigan entregando depósitos judiciales en proceso legalmente terminado, por lo cual se ha de proceder de conformidad a remitir el respectivo oficio con las prevenciones de sanción al cajero pagador,.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

**CUESTIÓN ÚNICA: Ordenar a que por secretaría** previo a la entrega del depósito judicial a la persona que el demandado autoriza **a que remita el oficio de DESEMBARGO DE MANERA INMEDIATA.**

**Previniendo al cajero pagador de FONECA Y/ O COLPENSIONES respecto de las sanciones previstas al incumplimiento de tal orden. (Art 44 CGP, nl 3º)**

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ELVIRA ESCOBAR**

**Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
CARTAGENA, D. T. y C.  
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**RADICACIÓN:** 13001-31-10-001-2016-00381-00

**TIPO DE PROCESO:** DE ALIMENTOS

**DEMANDANTE:** GENNY GUTIERREZ JEREZ C.C.32.785.098

**DEMANDADO:** FABIAN ALONSO FORTICH MADERA C.C.78.735.210

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Jueza a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial que antecede. Sírvase proveer. Cartagena, 18 de mayo de 2022.

THOMAS TAYLOR JAY  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA-** Cartagena de Indias, D. T. y C., mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado advierte que CREMIL, solicita, aclaración sobre vigencia y monto del embargo al demandado señor FABIAN ALONSO FORTICH MADERA

Al respecto, revisado el expediente se encuentra que en efecto se encuentra en la actualidad embargado en un 30% del salario mínimo por lo que el embargo SE ENCUENTRA VIGENTE y la beneficiaria es la señora **GENNY GUTIERREZ JEREZ C.C.32.785.098**, de cuota alimentaria a favor del menor de edad **FERNANDO JAVIER FORTICH GUTIERREZ**, por lo cual en tal sentido se ha de dar respuesta a lo solicitado.

De otro lado, hallándose que la demandada no ha notificado al demandado del presente proceso, se le requerirá para tales fines.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena:

**RESUELVE:**

1.- DA respuesta al pagador de CREMIL. Informándole que el embargo en la actualidad se encuentra vigente en monto de un 30% del salario mínimo legal mensual vigente que perciba el demandado, por lo que debe hacer los respectivos descuentos.

2.- REQUERIR a la demandante para que proceda a notificar al demandado del presente proceso.

○ **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ELVIRA ESCOBAR**

**Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
CARTAGENA, D. T. y C.  
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**RADICACIÓN:** 13001-31-10-001-2019-00243-00

**TIPO DE PROCESO:** DE ALIMENTOS

**DEMANDANTE:** IRINA COLOMBO JIMENEZ

**DEMANDADO:** ORLANDO PUELLO CASTRO

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Jueza a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial que antecede. Sírvase proveer. Cartagena, 18 de mayo de 2022.

THOMAS TAYLOR JAY  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA-** Cartagena de Indias, D. T. y C., mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022). -

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado advierte que la apoderada de la demandante, solicita, que se oficie al Pagador de COLPENSIONES, para informarle que el demandado señor ORLANDO PUELLO CASTRO, se encuentra en la actualidad embargado en un 30% de la pensión de jubilación y prima que devenga el demandado en esa entidad.

Por lo cual se requiere al pagador de COLPENSIONES para que proceda de conformidad.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena.

**RESUELVE:**

**CUESTIÓN ÚNICA: REQUERIR**, al cajero pagador de COLPENSIONES. Para que informe a este despacho si el demandado señor ORLANDO PUELLO CASTRO, se encuentra disfrutando de la pensión, en caso afirmativo se le comunica que mediante sentencia de fecha 19 de julio de 2019, se condenó a pagar alimentos definitivos en cuantía equivalente a un 30% de la pensión y prima. Ofíciase.

○ **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ELVIRA ESCOBAR**

**Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
CARTAGENA, D. T. y C.  
*Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214*  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

CG

,



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE  
CARTAGENA**

Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo –  
Oficina 214

[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICADO: 130013110001-2022-00-177-00

PROCESO: VERBAL- DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL CONTENCIOSO

DTE: LUIS CARLOS DORIA CHAVEZ

DDOS : CINDY JOHANA VILLARREAL TORRES

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, para el Despacho el presente proceso, informándole que allego escrito de subsanación. sírvase proveer.

Cartagena D. T. y C., 19 de Mayo de 2022 THOMAS G. TAYLOR JAY  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA-** Cartagena de Indias, D. T. y C., Mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).-

Al análisis de la subsanación allegada, se encuentra que en esta oportunidad la presente demanda de Cesación de la referencia, demanda reúne los requisitos exigidos por la ley, atendiendo a lo establecido en los arts. 22, 82, 90 y 577 del C. G. del P. y en concordancia con el art. 6, de la Ley 25 de 1992.

Por consiguiente, se procederá a su admisión, así el I JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de Divorcio, presentado por el señor LUIS CARLOS DORIA CHAVEZ a través de apoderada judicial, contra la señora CINDY JOHANA VILLARREAL TORRES.

2. Désele el trámite de un proceso VERBAL.

3. Notificar al Ministerio público adscrito al despacho para su intervención en este proceso.

4.- Notifíquese por correo físico o electrónico, según sea el caso, en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020, la presente providencia al señor JOSE NICOLAS HERRERA GIRALDO, y córrasele traslado por el termino de veinte (20) días de la demanda y sus anexos.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ELVIRA ESCOBAR**

**Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena**





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA**  
Cartagena de Indias – Bolívar  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RAD No. 13001-31-10-001-2022-00245-00**  
**PROCESO INVESTIGACION DE PATERNIDAD**  
**DEMANDANTE: LEIDIS MUÑOZ VERGARA**  
**DEMANDADO: OCTAVIO MENDOZA HERNANDEZ e ISMAEL ESCOBAR CASTILLO**

**Constancia secretarial:** 23 de mayo de 2022, pasa al despacho la presente demanda de investigación de la paternidad, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

**THOMAS G. TAYLOR JAY**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA.-** veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de Investigación de la Paternidad de la referencia, el Despacho advierte que, por cumplir los requisitos formales, ha de procederse con su admisión.

Entre otras, observa el Despacho que la Defensora Publica Tania Marcel Bolívar Martinez, a través de escrito enviado al correo institucional del Juzgado, manifiesta que renuncia al poder conferido por la demandante.

En atención a lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

**RESUELVE:**

- 1. Admitir** la demanda de Investigación de Paternidad promovida por LEIDIS MUÑOZ VERGARA, a favor del niño E.D.M.M., contra OCTAVIO MENDOZA HERNANDEZ e ISMAEL ESCOBAR CASTILLO.
2. Notifíquese la presente providencia por correo electrónico o físico, según el caso y conforme a lo previsto en el Decreto 806 de 2020, a los demandados, y córrasele traslado, por el término de veinte (20) días, de la demanda y sus anexos.  
  
De la misma manera, notifíquese al Defensor o Defensora de Familia.
- 3.** Ordenar la práctica de la prueba de ADN al niño E.D.M.M. y a los señores OCTAVIO MENDOZA HERNANDEZ e ISMAEL ESCOBAR CASTILLO. Para tal fin, ofíciase al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- 4. Concédase** el amparo de pobreza solicitado por la demandante por intermedio de la Defensora Publica de la Defensoría del Pueblo Regional - Bolívar.
- 5.** Acéptese la renuncia presentada por la Defensora Publica Tania Marcela Bolívar Martinez al cargo de apoderada judicial que le fue otorgado por la parte demandante.

**Notifíquese y cúmplase**

**ANA ELVIRA ESCOBAR**  
**Juez Primero de Familia de Cartagena**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, D. T. y C.

Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RADICACIÓN:** 13001-31-10-001-2003-00150-00

**TIPO DE PROCESO:** ALIMENTOS

**DEMANDANTE:** CARMEN TAPIA BARRETO

**DEMANDADO:** IDAEL BETANCOURT PARRA

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, a su despacho se encuentra el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente la solicitud de levantamiento de la medida de embargo solicitado por la actual beneficiaria. Sírvase proveer. Cartagena D. T. y C., Mayo 11 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA-** Cartagena de Indias, D. T. y C., mayo once (11) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta al anterior informe secretarial y revisado el expediente, se encuentra que, en auto adiado 10 de diciembre de 2020, se había levantado el embargo de la otra beneficiaria.

En esta oportunidad la solicitud de Desembargo proviene de la actual beneficiaria Lauren Betancourt Tapias por lo que se hace procedente el levantamiento de la medida, accediéndose a ello.

En ese orden de ideas, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

**RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo en el presente asunto-

SEGUNDO: Por secretaria, oficiase al cajero pagador de Ecopetrol para que cumpla **DE MANERA INMEDIATA LA ORDEN DE DESEMBARGO EN ESTE ASUNTO. PREVINIENDOLE DE LAS SANCIONES por incumplimiento a dicha orden** ( nl 3º Art 44 CGP)

o **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ELVIRA ESCOBAR**

**Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
CARTAGENA**

Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICADO: 1300131100012022-00-176-00  
PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO  
DTE: GLORIA CECILIA ARISTIZABAL LOPEZ  
DDO: JOSE NICOLAS HERRERA GIRALDO

INFORME SECRETARIAL: . Señora Jueza, para el Despacho el presente proceso, informándole que se allegó escrito de subsanación. sírvase proveer. Cartagena D. T. y C., 19 de mayo de 2022

THOMAS G. TAYLOR JAY  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA-** Cartagena de Indias, D. T. y C., Mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).-

Al análisis de la subsanación allegada, se encuentra que en esta oportunidad la presente demanda de Cesación de la referencia, demanda reúne los requisitos exigidos por la ley, atendiendo a lo establecido en los arts. 22, 82, 90 y 577 del C. G. del P. y en concordancia con el art. 6, de la Ley 25 de 1992.

Por consiguiente, se procederá a su admisión, así el I JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de Cesación de efectos Civiles de matrimonio religioso, presentado por la señora GLORIA CECILIA ARISTIZABAL LOPEZ a través de apoderada judicial, contra el señor JOSE NICOLAS HERRERA GIRALDO.

2. Désele el trámite de un proceso VERBAL.

3. Notificar al Ministerio público adscrito al despacho para su intervención en este proceso.

4.- Notifíquese por correo físico o electrónico, según sea el caso, en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020, la presente providencia al señor JOSE NICOLAS HERRERA GIRALDO, y córrasele traslado por el termino de veinte (20) días de la demanda y sus anexos.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ELVIRA ESCOBAR**

**Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
CARTAGENA, D. T. y C.  
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**RADICACIÓN:** 13001-31-10-001-2016-00-554-00  
**TIPO DE PROCESO:** DE ALIMENTOS  
**DEMANDANTE:** LUDIS ESCORCIA REDONDO  
**DEMANDADO:** ALFREDO RAFAEL SIERRA GUZMAN

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Jueza a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial que antecede. Sírvase proveer. Cartagena, 20 de mayo de 2022.

THOMAS TAYLOR JAY  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA-** Cartagena de Indias, D. T. y C., mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022). -

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado advierte que la demandante solicita se traslade el embargo a la empresa SEGURIDAD COOVIAM C.T.A., donde actualmente trabaja el señor ALFREDO RAFAEL SIERRA GUZMAN, en el mismo porcentaje que viene decretado en este proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena.

**RESUELVE:**

CUESTIÓN ÚNICA: OFICIESE, al cajero pagador de la empresa SEGURIDAD COOVIAM C.T.A, a fin de que se sirva hacer efectiva la medida de embargo decretada en el interior del proceso de la referencia sobre la asignación salarial y demás prestaciones sociales que devenga el demandado en esa empresa, en monto del VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

○ **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ELVIRA ESCOBAR**

**Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena**